



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO RADIOTAXI EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA"

En La Oliva, en la fecha de la firma.

REUNIDOS:

De una parte, Doña María del Pilar González Segura, **Alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de La Oliva**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local, de fecha 26 de septiembre de 2019.

De otra parte, Don Juan Pedro Rodríguez Saavedra, con D.N.I. número *****808H, actuando en calidad de **Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva**, con C.I.F. F-35301357, domicilio en C/ Marrajo, núm. 2, en la localidad de Corralejo, C.P. 35660, provincia de Las Palmas.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de La Oliva que tiene atribuidas según el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local se encuentra: "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, o, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, es la única cooperativa del sector en el ámbito municipal, y que contribuye con su labor a la mejora del servicio del taxi en el municipio de La Oliva, siendo uno de sus objetos la unión de los taxistas del municipio de La Oliva, titulares de Licencia Municipal de Auto-taxi (en cualquiera de sus modalidades) destinados al transporte urbano e interurbano de viajeros y sus equipajes, con objeto de obtener una mejora económica, técnica y social



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

en sus respectivas empresas y la distribución en común a todos los cooperativistas de los mayores beneficios que de la unión se derivan, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, de carácter bianual 2022-2023, aprobado por el Pleno Municipal y publicado íntegramente en el BOP Las Palmas núm. 82 de 8 de julio de 2022, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a "Sociedad Cooperativa de Taxis Corralejo- La Oliva" por un importe de TREINTA MIL EUROS.- (30.000,00€), en la modalidad de subvención, consignada en la partida presupuestaria 440/48001 con TREINTA MIL EUROS.- (30.000,00€) del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO.- Que con fecha 3 de agosto de 2022 y con registro de entrada núm. 2022-E-RE-6566, el representante de Sociedad Cooperativa taxistas de La Oliva, aportó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, declaración responsable, declaración jurada de la necesidad del pago anticipado, memoria explicativa y económica del proyecto, CIF de la entidad, DNI del representante, certificado de representación, copia de los estatutos de la Sociedad, alta a terceros, y Certificados de encontrarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Tesorería municipal, Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Canaria.

QUINTO.- Que revisada la documentación presentada por la entidad Sociedad Cooperativa taxistas de La Oliva, la subvención máxima a conceder es de 30.000 euros, un 31% del coste total previsto de 96.751,40 euros.

SEXTO.- Que desde la Concejalía Delegada de Transporte se ha considerado que este proyecto tiene como objetivo el mantenimiento del servicio de radiotaxi constituyendo una actividad de utilidad pública para prestar un servicio de especial importancia para el desarrollo y mejora del servicio del taxi, tanto por la situación de alerta sanitaria como por el avance de la tecnología y la implantación de nuevos canales de comunicación con los usuarios. Los efectos pretendidos son la permanencia en el tiempo del único servicio de radiotaxi de La Oliva que facilita la interconexión entre los usuarios y taxistas.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo, fuertemente azotado por la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos salariales y gastos corrientes de la entidad durante el año 2022.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con CIF F-35301357, por importe de 30.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Mantenimiento del servicio radiotaxi en el municipio de La Oliva”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto “Mantenimiento del servicio radiotaxi en el municipio de La Oliva” suponen un presupuesto total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), agrupados bajo el siguiente concepto: NÓMINAS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES.

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.-

El beneficiario de la subvención es Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con CIF F-35301357.

TERCERA.- Órgano Gestor y Crédito Presupuestario.-

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Transporte del Ayuntamiento de La Oliva, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a las partida presupuestaria 440/48001, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.-

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Oliva.-

a) Abonar el importe aprobado de 30.000 euros a la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con CIF F-35301357, que supone el 31 % del presupuesto presentado por la referida entidad, que asciende a un total de 96.751,40 euros, para el desarrollo del proyecto “Mantenimiento del servicio radiotaxi en el municipio de La Oliva”, tendente a sufragar gastos corrientes.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vayan a desarrollar la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “Mantenimiento del servicio radiotaxi en el municipio de La Oliva”, teniendo la obligación la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.

k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, que le será facilitado a la beneficiaria.

l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención.-

El importe de la subvención es de 30.000 euros, un 31 % del coste total estimado de 96.751,40 euros, para el desarrollo del proyecto “Mantenimiento del servicio radiotaxi en el municipio de La Oliva”.

SEXTA.- Compatibilidad.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

SÉPTIMA.- Garantías.-

La entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se desglosa de la siguiente forma:

2. GASTOS

Concepto	
Salario empleados	55.251,96€
Cuotas Seguridad Social empleados	22.793,52€
Taxitronic	8.553,60€
M.P.H.	600,00€
ENDESA	909,96€
CSSA	468,00€
MOVISTAR	3.374,36€
VARIOS	4.800,00€
TOTAL GASTOS:	96.751,40€

El importe de la subvención es de 30.000 euros, lo que supone el 31% de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia	69	66.751,40 €
Subvención del Ayuntamiento de La Oliva	31	30.000,00 €
TOTALES.....	100,00	96.751,40 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

El Ayuntamiento de La Oliva abonará de manera anticipada a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva el 100% de la subvención, 30.000,00 € (treinta mil euros) a la firma del presente convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTO. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto 2022 del Ayuntamiento de La Oliva.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de La Oliva,

**Por Sociedad Cooperativa de Taxistas de La
Oliva,**

Fdo. Pilar González Segura.-

Fdo. Don Juan Pedro Rodríguez Saavedra.-